



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Armando Pereyra Valencia, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Julio César Zapata Zapata, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2128574-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia

DECRETO SUPREMO
N° 265-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440; exceptuando a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado Decreto Legislativo;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Instituto Nacional Penitenciario, la Central de Compras Públicas, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, el Instituto Tecnológico de la Producción, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Instituto Peruano del Deporte, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la Universidad Nacional de Trujillo, la Universidad Nacional de San Agustín, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, la Universidad Nacional de Cajamarca, la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, la Universidad Nacional del Callao, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la Universidad Nacional de Huancavelica, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, la Universidad Nacional de Frontera, la Universidad Nacional de Barranca, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Universidad Nacional de Música han informado al Ministerio de Economía y Finanzas sus proyecciones de ejecución y saldos de libre disponibilidad en gasto corriente y gasto de capital al cierre del año fiscal 2022 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los Pliegos señalados en el párrafo precedente, hasta por la suma de S/ 602 026 543,00 (SEISCIENTOS DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para ser reorientados a la atención de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 602 026 543,00 (SEISCIENTOS DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Instituto Nacional Penitenciario, de la Central de Compras Públicas, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, del Instituto Tecnológico de la Producción, del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, del Instituto Peruano del Deporte, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de la Universidad Nacional de Trujillo, de la Universidad Nacional de San Agustín, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de la Universidad Nacional de Cajamarca, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de la Universidad Nacional del Callao, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de la Universidad Nacional de Huancavelica, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, de la Universidad Nacional de Frontera, de la Universidad Nacional de Barranca, de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y de la Universidad Nacional de Música, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGOS : Gobierno Nacional
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	88 115 077,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	4 111 754,00
2.3 Bienes y servicios	226 432 344,00
2.4 Donaciones y transferencias	79 471 282,00
2.5 Otros gastos	93 270 741,00

GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	18 551 788,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	92 073 557,00
TOTAL EGRESOS	602 026 543,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 PRESUPUESTARIA
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	491 401 198,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	110 625 345,00
TOTAL EGRESOS	602 026 543,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de los pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
 Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
 Ministro de Economía y Finanzas

2128955-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO
 N° 266-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que para la implementación de acciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del citado numeral;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición